



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DICTAMEN NÚMERO 352

EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL **INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA (ICBC)**, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

VOTOS A FAVOR: 15 VOTOS EN CONTRA: 5 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 352 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

APROBADO EN VOTACION
NOMINAL CON
15 VOTOS A FAVOR
5 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 352

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
29 FEB 2024
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 22 de enero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/067/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto de Cultura de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Cultura de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 14 de abril de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Cultura de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 8 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Cultura de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

[Handwritten signatures]



TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 17 de octubre de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/1175/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Titular de la entidad fiscalizada la Mtra. Alma Delia de Jesús Abrego Ceballos, por el período del 1 de enero de 2022 a la fecha, conforme a nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de Baja California

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 45 procedimientos de revisión financiera programático presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1175/2023 en fecha 18 de octubre 2023, generando 6 observaciones de las cuales ninguna fue solventada por la entidad fiscalizada, mismas que generaron 5 acciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Recomendaciones, las cuales se incluyeron en el



informe individual, destacando que 3 fueron recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1175/2023 en fecha 18 de octubre 2023.

SÉPTIMO. - Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Cultura de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-42-DASE-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SÍ

El Instituto de Cultura de Baja California (ICBC) en su Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2022, presenta en el rubro del egreso "Servicios Personales" un importe de \$ 169'911,102, resultando las siguientes observaciones:

- a) El Instituto realizó retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta por un importe de \$ 6'928,143 durante el ejercicio 2022, sin embargo la entidad no cuenta con el comprobante del entero de las mismas, debido a que la Entidad entrega el importe de las retenciones efectuadas cada catorcena al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y este a su vez expide un recibo de ingresos a nombre del Instituto de Cultura, incumpliendo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; asimismo no tiene dada de alta la obligación fiscal de entero de retenciones mensuales de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios en su Constancia de Situación Fiscal.
- b) El Instituto no timbra la nómina de sus trabajadores, con la Incorporación de un Timbre Fiscal Digital generado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o por algún Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) avalado por el SAT, incumpliendo con lo señalado en los artículos 99, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en

[Handwritten signatures]



correlación con el Artículo 29, fracción IV, incisos b) y c) y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- c) Se detectó que el Instituto no efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta al personal de base, confianza y de contrato sobre los conceptos gravados y pagados de prima vacacional, prima dominical, gratificación de fin de año y compensación por el importe total de \$ 41'386,339 incumpliendo con lo establecido en el Artículo 94 y 96 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Table with 2 columns: Field (NÚM. DEL RESULTADO, NÚM. PROCEDIMIENTO, RECURRENTE) and Value (12, Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, NO)

Durante el ejercicio 2022, el Instituto realizó pago a dos proveedores de servicios por un monto de \$10,143,202, a través del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción al procedimiento de licitación pública fundamentado en los Artículos 37 y 38 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento, señalado en Dictamen de Adjudicación Directa, sin embargo la Entidad no aportó los documentos suficientes para validar el procedimiento de adquisición aplicado.

Por lo antes expuesto se observa que contraviene los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California; 22, 37, 38 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, 44, de su Reglamento y Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Table with 2 columns: Field (NÚM. DEL RESULTADO, NÚM. PROCEDIMIENTO, RECURRENTE) and Value (18,21,25, Recomendación, NO)

Se realizó el análisis del Proyecto del Presupuesto de Egresos, y se verificó que la Entidad basó su Presupuesto en 6 (seis) Programas que conforman el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2022, denominados 007 Gestión y Transformación de la Política institucional, 008 Administración Responsable para un Gobierno Austero, 187 Educación Artística, 188 Difusión Cultural, 189 Fomento a la Lectura y 190 Preservación del Patrimonio Cultural, mismos que señalan el objetivo, las 43 metas a lograr, actividades, así como los beneficios y las unidades responsables de llevarlos a cabo y la alineación al Plan Estatal de Desarrollo, sin embargo, la Entidad omitió incorporar la perspectiva de equidad de género

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



en sus programas, incumpliendo con el Artículo 25 BIS, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

Se verificó que el número de plazas ocupadas no rebasó el límite autorizado al cierre del ejercicio presupuestal de 341 plazas, toda vez que la Entidad que finalizó el ejercicio con una plantilla de 287 plazas, así mismo, se verificó que la plantilla a diciembre de 2022 está integrada por 130 Mujeres y 157 Hombres, de conformidad con el Artículo 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

La Entidad no cuenta con Política, Lineamientos o Normativa Interna autorizada que regule y evalúe la incorporación de la Perspectiva de Equidad de Género en su caso, en la contratación del personal en la administración pública que asegure la igualdad de género, incumpliendo con el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Se analizaron los elementos de la Matriz de Indicadores de Resultados del Instituto, observándose que no fueron incorporados indicadores con perspectiva de género, en su Programa Operativo Anual, incumpliendo con el Artículo 25 BIS Fracción I, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su Presupuesto de Egresos, programas con perspectiva de igualdad de género y reflejarla en la matriz de indicadores respectiva; la elaboración y autorización de los Lineamientos o Normativa Interna autorizada que asegure la igualdad de género en lo que respecta a la contratación del personal en la administración pública y la incorporación de los indicadores con perspectiva de género, en su Programa Operativo Anual y dar cumplimiento a Normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 45	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-42-DASE-F-85	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

Del rubro de "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" se analizó la antigüedad de los saldos identificando los provenientes de ejercicios anteriores al ejercicio 2022, determinándose las siguientes observaciones:

a) ADEUDO VENCIDO POR CONSUMO DE AGUA POTABLE

Al cierre del ejercicio fiscal 2022 la Entidad presenta un adeudo vencido por un monto de \$ 351,389 por pagar a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT) por



el consumo de agua potable durante los ejercicios 2012 y 2013, asimismo presenta un adeudo por un monto de \$ 4,963 por pagar a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE) por el mes de agosto de 2013 y un importe de \$ 51,029, en 2 subcuentas a nombre de "Comisión Estatal de Servicios Públicos" generados en los ejercicios 2016 y 2017, las cuales no obstante las gestiones realizadas por la Entidad, no han sido depuradas.

b) ADEUDOS A PROVEEDORES, OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y OTROS PASIVOS

La Entidad presenta adeudos por un monto de \$ 1'298,449, en la cuenta denominada "Proveedores Ejercicio 2013" que provienen del año 2013, los cuales no han sido pagados y/o depurados.

RECOMENDACIÓN:

La Entidad requiere realizar las gestiones necesarias para que efectué la depuración de los saldos de proveedores y los saldos con las Comisiones Estatales de Servicios Públicos a fin de concluir con el proceso de adhesión a los Decretos, o en su caso, realizar los pagos de los adeudos correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO: 45a	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-42-DASE-F-85	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SÍ

Del Rubro de "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" se analizó la antigüedad de los saldos observándose que el Instituto presenta saldos antiguos por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido provenientes de ejercicios anteriores de 2011 a 2021 por \$ 4'547,427.00

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 21 de febrero de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Cultura de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 352

... 9



DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA



DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA



DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL



DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 352 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.